

RESOLUCIÓN UNRN – AVVM CPyGE N° 04/2024

GENERAL ROCA, 21 DE MARZO DE 2024

VISTO, el Expediente N° 335/2024 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, las convenciones colectivas de trabajo para el sector Docente y Nodocente, y el Plan de Desarrollo Institucional PDI 2019-2025, el Estatuto de la Universidad Nacional de Río Negro, y

CONSIDERANDO

Que, en un todo de acuerdo con la Ley Nacional de Seguridad e Higiene N° 19.587, su reglamentación complementaria y en particular con las convenciones colectivas de trabajo correspondientes a cada sector que la integran, la institución universitaria debe asegurar al personal docente y nodocente las condiciones y medio ambiente de trabajo adecuadas, a fin de que se puedan garantizar las actividades sustantivas con eficiencia y sin riesgo para la salud y la vida de la comunidad.

Que, en este sentido, todas las partes acuerdan estimular y desarrollar una actitud positiva respecto de la prevención de accidentes de trabajo o enfermedades que puedan derivarse de la actividad laboral.

Que, a tal efecto, se establece adoptar las medidas idóneas que protejan a las personas de cualquier peligro emergente de la labor que desarrollan, promoviendo ambientes de trabajo limpios, libres de ruidos y/u olores, gases, fluidos o vapores potencialmente peligrosos para la salud del trabajador, con instalaciones, iluminación y ventilación - general y/o localizada - apropiadas al tipo de tarea que se ejecuta, o de la materia que se emplee para realizarla.

Que, por Resolución CSPyGE N° 062/2018, se aprobó el Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025, [...]"el que es concebido como un organizador de los objetivos institucionales y de las prácticas socio-institucionales deseadas resultado de un trabajo de análisis de los datos entregados por los evaluadores y de la elaboración participativo de todos los actores involucrados en la vida universitaria.]", incluyendo la necesidad de desarrollar Planes de prevención de manera conjunta para evitar la aparición de accidentes y enfermedades profesionales en base a acciones permanentes de diagnósticos de los distintos puestos de trabajo.

Que para poder avanzar en el desarrollo de manuales específicos conforme el Eje 10 Meta 10.1 del Plan de Desarrollo Institucional, resulta necesario interiorizarse sobre las prácticas clínicas y/o de laboratorio particulares, para lo cual se deben relevar los riesgos laborales, y en especial los procesos y prácticas que impliquen exposición por la manipulación de sustancias químicas, físicas, biológicas y agentes cancerígenos.

Que es la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, el organismo creado por la Ley N° 24.557, encargado de garantizar el efectivo cumplimiento del derecho a la salud y seguridad de la población cuando trabaja, reglamentar y controlar el cumplimiento de las normas legales vigentes sobre Salud y Seguridad en el Trabajo.

Que en este orden, la Resolución SRT N° 463/09 -Anexo II, clausula 5°, ítem 1.b. establece que el Empleador debe declarar a su ART los establecimientos, identificar los Agentes de Riesgo presentes en cada uno de ellos, y presentar la nómina de trabajadores expuestos junto con la documentación respaldatoria, y la Resolución SRT N° 37/2010, Art. 3°, inciso 5, expresa: "Los empleadores afiliados deberán suministrar a la ART, la nómina de trabajadores expuestos a cada uno de los agentes de riesgo, al momento de la afiliación a una ART o de la renovación del contrato".

Que a su vez, los empleadores tienen la obligación de inscribir en el SVCC todos sus establecimientos en los que produzcan, importen, utilicen, obtengan en procesos intermedios, vendan y/o cedan a título gratuito las sustancias o agentes que se enumeran en el Anexo I de la Resolución SRT N° 81/19, así como todos aquellos que, en función de sus procesos productivos, actividades económicas o con motivo de circunstancias medioambientales, estén alcanzados por las previsiones del Anexo II de la misma resolución.

Que la Aseguradora de Riesgos del Trabajo contratada por la UNRN, Provincia ART, ha realizado asesoramientos y recomendaciones en lo relativo al relevamiento General de Riesgos Laborales y Relevamiento de Agentes de Riesgo con NOMINA DE PERSONAL EXPUESTO Y NO EXPUESTO para la posterior realización de exámenes médicos periódicos, según Res. SRT 37/10, Seguridad en el empleo de PRODUCTOS QUÍMICOS Y BIOLÓGICOS, incluyendo Sistema

Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos. Res. SRT 801/15 y Declaración anual de sustancias o agentes CANCERÍGENOS (producción, importación, utilización, obtención en procesos intermedios, venta). Res. SRT 81/19; que fueron analizadas en conjunto por autoridades de la Sede con el asesor en Seguridad e Higiene de la UNRN, Ing. Omar Metallo y del Apoyo Técnico en Seguridad e Higiene, Lic. Cynthia TRAVECINO quienes suministraron la información para la elaboración de las planillas que obran en el ANEXO I.

Que, para la puesta en marcha de estas acciones y atendiendo a la variedad de actividades y prácticas que se realizan en la Sede Alto Valle-Valle Medio, resulta necesario relevar la información inherente a los distintos puestos por parte de docentes, Nodocentes, investigadores/as y becarios/as.

Que atento el carácter anual del requisito y en concordancia con los tiempos exigidos en la reglamentación vigente, resulta necesario establecer plazos para la presentación por parte de las/os agentes para su posterior valoración por parte de los servicios de seguridad e higiene y de medicina laboral.

Que en la Sesión realizada en fecha 21 de marzo de 2024, en los términos del artículo 13° del Estatuto Universitario, por el Consejo de Programación y Gestión Estratégica de la Sede Alto Valle - Valle Medio, el tema ha sido considerado en el punto 8 del orden del día, habiéndose aprobado por unanimidad por parte de las y los integrantes del Consejo presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32° del Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL CONSEJO DE PROGRAMACIÓN Y GESTION ESTRATEGICA
DE LA SEDE ALTO VALLE - VALLE MEDIO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la implementación del Relevamiento de Agentes de Riesgo, Sustancias y Agentes Cancerígenos Sede Alto Valle-Valle Medio, conforme

Declaración Jurada que obra como ANEXO I.

ARTÍCULO 2º.- Facultar a la Secretaria General y de Programación de la Sede Alto Valle-Valle Medio; por intermedio de la responsable del área de Apoyo Técnico en Seguridad e Higiene, a ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del relevamiento aprobado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, notificar y, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN UNRN – AVVM CPyGE N° 04/2024

ANEXO I - RESOLUCION UNRN - AVVM CPyGE N° 04/2024

DDJJ Agentes de Riesgo, Sustancias y Agentes Cancerígenos

Año 2024

SECCIÓN 1

Nombre y Apellido:	CUIL:	Fecha de nacimiento:
Cargo que ocupa:		
Fecha de ingreso:		
Dependencia (UNRN/CONICET):		
Localización:		
Carrera:		
Realiza tareas con sustancias químicas en ambientes de trabajo distintos a la UNRN?	SI / NO	

SECCION 2

LISTADO CODIGOS ESOP Agentes de Riesgo	Utiliza		Cantidad	Tiempo de Exposición				Fecha de inicio exposición
	Si	No		8 hs	4 hs	1 vez x Semana	1 vez al mes	
ACEITES MINERALES								
ACIDO CIANHÍDRICO								
ACIDO CLORHÍDRICO								
ACIDO FLUORHÍDRICO								
ACIDO FOSFÓRICO								
ACIDO MERCAPTOPROPIÓNICO								
ACIDO NÍTRICO								
ACIDO PERCLÓRICO								
ACIDO SULFÚRICO								
ACRILONITRILLO								
ALCOHOL BUTÍLICO								
ALCOHOL FURFURÍLICO								
ALCOHOL ISOPROPÍLICO								
ALCOHOL METÍLICO								
ALCOHOL PROPÍLICO								
ALGODÓN								
ALÚMINA CALCINADA								
AMINAS AROMÁTICAS Y DERIVADOS								
AMONÍACO (GAS)								
AMONIOS CUATERNARIOS								
ANHÍDRIDO FTÁLICO								

ANHÍDRIDO HEXAHIDROFTÁLICO								
ANHÍDRIDO HIMICO								
ANHÍDRIDO SULFUROSO								
ANHÍDRIDOS TRIMELÍTICOS								
ANILINA								
ANTIBIÓTICOS MACRÓLIDOS								
ANTIMONIO								
Asbestos (en todas sus formas, incluyendo Actinolita, Amosita, antofilita, crisotilo, crocidolita, tremolita) y las sustancias minerales (por ejemplo, talco o vermiculita) que contengan asbestos, también deben considerarse carcinógenas para los seres humanos.								
AZODICARBONAMIDA								
AZÚCARES								
Berilio y sus compuestos								
Benceno								
BENZONITRILOS								
BROMOXINIL								
BROMURO DE METILO								
BISULFITOS								
Bifenilos policlorados								
Cadmio y sus compuestos								
CAÑAMO								
CAOLIN								
CARBARIL								
CARBÓN MINERAL								
CEMENTO								
CETONAS								
CIANOACRILATOS								
CIANUROS								
CLORO (GAS)								
Bis(clorometil)eter; clorometil metil eter (grado técnico)								
CLOROPLATINATO								
CLORPIRIFOS								
CLORURO DE METILENO								
Cloruro de vinilo								
Carburo de Cobalto								
CROMO Y SUS COMP								

DDT								
DERIVADOS DEL FENOL								
DERIVADOS DEL PETRÓLEO								
DIACRILATOS								
DIAZINON								
DIAZONIO (SALES DE)								
DICICLO HEXIL CARBONIMIDA (CARBODIIMIDA)								
1,2-DICLOROETANO								
1,2-Dicloropropano								
DICLORVOS								
DICLOROETILENO								
DIELDRIN								
DIISOCIANATO DE HEXAMETILENO								
DINITROFENOL Y DERIVADOS								
DINITRO ORTO CRESOL								
DINOSEB								
DIÓXIDO DE NITRÓGENO								
DISULFURO DE CARBONO								
DITIOCARBAMATOS								
DODECIL-AMINO-ETIL-GLICINA								
EPICLORHÍDRINA								
ESMERIL								
ESTIRENO (VINILBENCENO)								
ESTRÓGENOS DE SÍNTESIS								
ETERES								
FENOTIAZINAS								
FLUOR (GAS)								
FLUOR Y DERIVADOS								
FLUORUROS								
Formaldehido								
FÓSFORO Y SUS COMPUESTOS								
FOSFUROS								
FURFURAL								
Producción de coque								
GRANITO								
HEXA CLORO BENCENO								
HEXA CLORO NAFTALENO								

N-HEXANO								
HIDROCARBUROS AROMÁTICOS POLICÍCLICOS								
HIDRÓGENO SELENIADO								
HIDRÓGENO SULFURADO								
HIDROQUINONA								
HIPOCLORITOS ALCALINOS								
HIPOPIGMENTANTES DE PIEL								
INSECTICIDAS CARBAMATOS								
INSECTICIDAS ORGANOFOSFORADOS								
ISOCIANATOS ORGÁNICOS								
N-ISOPROPIL-N-PARAFENIL-ENDIAMINA								
IOXINIL								
Lindano								
LINO								
MALATHION								
MANGANESO								
MERCAPTO BENZOTIAZOL								
MERCURIO INORGÁNICO								
METACRILATO DE BUTILO								
METACRILATO DE ETILO								
METACRILATO DE METILO								
METIL-BUTIL-CETONA								
METILENO DIFENIL ISOCIANATO								
METOMIL								
MICA								
MONOCLOROBENCENO								
MONOCROTOPHOS								
MONÓXIDO DE CARBONO								
NIEBLAS Y AEROSOLAS DE ÁCIDOS MINERALES								
Compuestos de níquel								
NITRATOS ALIFÁTICOS								
NITROBENCENO								
NITRODERIVADOS AROMÁTICOS								
NITROGLICERINA								
Óxido de etileno								
OXIDO DE HIERRO								
PARA-TERT-BUTIL-CATECOL								

PARA-TER-BUTIL-FENOL								
PARATHION								
PENICILINA Y SUS SALES								
Pentaclorofenol								
PENTÓXIDO DE VANADIO								
PERSULFATOS ALCALINOS								
PLOMO (COMP. ALQUÍLICOS)								
PLOMO (COMP. INORGÁNICOS)								
POLVOS ABRASIVOS								
PROPOXUR								
RANITIDINA								
RESINAS EPOXICAS								
SELENIO								
SERICINA								
Polvo de sílice cristalina, en forma de cuarzo o cristobalita								
SISAL								
SULFITOS								
SULFURO DE TETRAMETIL TIOURAM								
SUSTANCIAS NOCIVAS PARA EL ESMALTE Y LA ESTRUCTURA DE LOS DIENTES								
SUSTANCIAS SENSIBILIZANTES DE LA PIEL								
SUSTANCIAS SENSIBILIZANTES DEL PULMÓN								
SUSTANCIAS SENSIBILIZANTES DE LAS VÍAS RESPIRATORIAS								
TALCO								
TEFLÓN								
TETRACLORURO DE CARBONO								
TIOGLICOLATO DE AMONIO								
TIOUREA (DERIVADOS)								
Carburo de Titanio								
TOLUENO								
TOLUEN DIISOCIANATO								
Orto-Toluidina								
TRIBROMOMETANO								
1,1,1-TRICLOROETANO								
Tricloroetileno								

TRICLOROMETANO								
TRINITROTOLUENO								
Carburo de Tungsteno (Wolframio)								
XILENO								
CEFALOSPORINAS Y SUS DERIVADOS								
ENZIMAS DE ORIGEN VEGETAL, ANIMAL O BACTERIANO								
SUSTANCIAS IRRITANTES DE LAS VÍAS RESPIRATORIAS								
MONOBROMOBENCENO								
TRICLOROETANO								
ACRILATOS								
BENZOQUINONA								
DINITROTOLUENO								
FENOL								
METACRILATOS								
DINITROBENCENO								
ALCOHOL ISOBUTILICO								
HARINAS								
TETRACLOROETILENO (PERCLOROETILENO)								
Aceites minerales no tratados o medianamente tratados								
Fabricación de Alcohol Isopropílico usando ácidos fuertes								
Alquitrán de hulla								
4-Aminobifenilo								
Producción de auramina								
Bencidina								
Compuestos de cromo (VI)								
Gas Mostaza								
Minería subterránea de la hematita								
Hollín (como se encuentra en la exposición ocupacional en el barrido de chimeneas)								
Producción de magenta								
2-Naftilamina								
Radón-222 y sus productos de decaimiento								
OTROS AGENTES QUIMICOS (no incluidos en el decreto 658/96 y sus modificatorios)								
OTROS AGENTES QUIMICOS FARMACOLOGICOS (no incluidos en el decreto 658/96 y sus modificatorios)								

Exposición ocupacional asociada al Proceso Acheson								
1,3-Butadieno								
2,3,4,7,8-Pentaclorodibenzofurano								
2,3,7,8-Tetraclorodibenzo-p-dioxina								
3,4,5,3,4-Pentaclorobifenilo (PCB-126)								
4,4-Metilenbis(2-cloroanilina) (MOCA)								
Arsénico y sus compuestos inorgánicos								
Azatioprina								
Benzo [a] Pireno								
Bifenilos Policlorados, como dioxina, con un Factor de Toxicidad Equivalente (TEF) de acuerdo con la OMS (PCB 77, 81, 105, 115, 118, 123, 126, 157, 167, 169, 189)								
Busulfan								
Ciclofosfamida								
Ciclosporina								
Clorambucil								
Colorantes que se metabolizan a Bencidina								
Destilación de alquitran de hulla								
Erionita								
Etopósido								
Etopósido en combinación con cisplatino y bleomicina								
Fibras anfíboles de fluoro-edenita								
Fósforo-32, como fosfato								
Gasificación del carbón								
Humo de tabaco, ajeno								
Iodos radiactivos, incluido el Iodo-131								
Melfalán								
Nieblas de ácidos inorgánicos fuertes								
N-Nitrosornicotina (NNN) y 4-(N-Nitrosometilamina)-1-(3-piridil)-1-butanona (NNK)								
Plutonio								
Productos de fisión, incluido el Estroncio-90								
Radio-224 y sus productos de decaimiento								
Radio-226 y sus productos de decaimiento								
Radio-228 y sus productos de decaimiento								
Radionuclidos, emisores de partículas Alfa, internamente depositados								
Radionuclidos, emisores de partículas Beta, internamente depositados								

Torio-232 y sus productos de decaimiento								
Aflatoxinas								
BRUCELLA								
VIRUS DE LA HEPATITIS A								
BACILUS ANTHRACIS (carbuncho)								
MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS								
LEPTOSPIRA (leptospirosis)								
CLAMYDIA PSITTACI (psitacosis)								
HISTOPLASMA CAPSULATUM (histoplasmosis)								
CESTODES: equinococcus granulosus, equinococcus multilocularis. (HIDATIDOSIS)								
PLASMODIUM (paludismo)								
LEISHMANIA DONOVANI CHAGASI (leishmaniasis)								
VIRUS AMARILICOS (fiebre amarilla)								
ARBOVIRUS - ADENOVIRUS - VIRUS JUNIN (fiebre hemorrágica Argentina)								
CITOMEGALOVIRUS								
VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA (H.I.V)								
VIRUS DEL HERPES SIMPLE								
CANDIDA ALBICANS								
HANTAVIRUS								
TRYPANOSOMA CRUZI								
OTROS AGENTES BIOLÓGICOS (no incluidos en el decreto 658/96 y sus modificatorios)								
Virus de la Hepatitis B (infección crónica)								
Virus de la Hepatitis C (infección crónica)								
OTROS AGENTES BIOLÓGICOS BACTERIANOS (no incluidos en el decreto 658/96 y sus modificatorios)								
OTROS AGENTES BIOLÓGICOS VIRALES (no incluidos en el decreto 658/96 y sus modificatorios)								
OTROS AGENTES BIOLÓGICOS MICOLÓGICOS (no incluidos en el decreto 658/96 y sus modificatorios)								

OTROS AGENTES BIOLÓGICOS PARASITARIOS (no incluidos en el decreto 658/96 y sus modificatorios)								
PRIONES								
CALOR								
PRESIÓN SUPERIOR A LA PRESIÓN ATMOSFÉRICA ESTÁNDAR								
PRESIÓN INFERIOR A LA PRESIÓN ATMOSFÉRICA ESTÁNDAR								
POSICIONES FORZADAS Y GESTOS REPETITIVOS EN EL TRABAJO I (extremidad superior)								
POSICIONES FORZADAS Y GESTOS REPETITIVOS EN EL TRABAJO II (extremidad inferior)								
SOBRECARGA DEL USO DE LA VOZ								
OTROS AGENTES TERMOHIGROMÉTRICOS (no incluidos en el decreto 658/96 y sus modificatorios)								
AUMENTO DE LA PRESIÓN INTRAABDOMINAL								
AUMENTO DE LA PRESIÓN VENOSA EN MIEMBROS INFERIORES								
CARGA, POSICIONES FORZADAS Y GESTOS REPETITIVOS DE LA COLUMNA VERTEBRAL LUMBOSACRA								
OTROS AGENTES ERGONÓMICOS (no incluidos en el decreto 658/96 y sus modificatorios)								
RUIDO								
Radiaciones ionizantes								
RADIACIONES INFRARROJAS								
Radiación ultravioleta (longitudes de onda 100-400 nm abarcando las radiaciones UVA, UVB y UVC)								
RAYOS LASER								
ILUMINACIÓN INSUFICIENTE								
VIBRACIONES TRANSMITIDAS A LA EXTREMIDAD SUPERIOR POR MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS								
VIBRACIONES DE CUERPO ENTERO								
OTROS AGENTES FÍSICOS (no incluidos en el decreto 658/96 y sus modificatorios)								
Radiación neutrónica								
Rayos X y Radiación Gamma								

SECCION 3

Información adicional

DECLARO QUE TODOS LOS DATOS CONSIGNADOS SON VERACES Y EXACTOS, DE ACUERDO A MI LEAL SABER Y ENTENDER. ASIMISMO ME NOTIFICO QUE CUALQUIER FALSEDAD, OCULTAMIENTO U OMISIÓN DARÁ MOTIVO A LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS CORRESPONDIENTES, COMO ASI TAMBIÉN QUE ESTOY OBLIGADA/O A DENUNCIAR, DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES, LAS MODIFICACIONES QUE SE PRODUZCAN EN EL FUTURO.

FIRMA DEL/ DE LA AGENTE.

Instructivo DDJJ Agentes de Riesgo, Sustancias y Agentes Cancerígenos

Consideraciones Generales

El formulario deberá ser enviado por el Apoyo Técnico en Seguridad e Higiene AVVM al personal docente y nodocente de la Sede, quienes tendrán hasta el 30 de marzo de cada año para remitirlo a dicha área.

Consideraciones Particulares

1) SECCIÓN 1: en este apartado se incluyen los datos personales del trabajador/a; el/los cargos que ocupa actualmente dentro de la institución (Docente/ Nodocente/ investigador/a/ Becario/a); la fecha en la que ingreso a trabajar en la UNRN; la dependencia a la que pertenece; la localización en la que realiza tareas con sustancias hace referencia a la denominación del/los edificios como Hospital Escuela, Instituto, Escuela, Laboratorio, otro; en el caso de pertenecer a alguna carrera detallar cual o cuales e indicar por SI o por NO si realiza tareas o prácticas con sustancias químicas en otros ámbitos de trabajo distintos a la UNRN.

2) SECCION 2: en esta sección se encuentran listados los agentes de riesgos físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y agentes cancerígenos considerados por la SRT como presuntos factores generadores de enfermedades profesionales, que pueden estar presentes en las actividades laborales.

El/la agente debe indicar si las utiliza o considera que esta presente aun cuando desconozca si se evaluó su presencia en el medio ambiente de trabajo. A los efectos de la valoración posterior indicar la cantidad en la magnitud que corresponda (gr, l, dm 3, etc.) o indicar SE (Sin Evaluar). Indicar si el Tiempo de exposición al agente es durante 8 horas todos los días de la semana, si es de hasta 4 horas todos los días de la semana o si en promedio se expone 1 vez a la semana, o 1 vez al mes y a continuación la fecha estimada de inicio de exposición al agente declarado.

3) SECCION 3: Este campo se utilizará para agregar toda otra información que el/la Docente/Nodocente/Investigador/a considere necesario a los efectos de la valoración por parte de los servicios de medicina laboral y de seguridad e higiene.